

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Radicado 630014003006-2018-00543-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede de la Defensoría del Pueblo, y el escrito presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita el embargo de remanentes del proceso radicado 63001311000320180045700, el cual se adelanta en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito, de la ciudad de Armenia, Quindío; y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 593 del Código General del Proceso, el juzgado:

Resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar, o del remanente de los embargados que resulten dentro del proceso que cursa en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito, de la ciudad de Armenia, Quindío, en contra del común demandado CARLOS ALBERTO HURTADO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.540.735, radicado al N° 63001311000320180045700. Líbrese por medio del Centro de Servicios, para los juzgados Civiles y de Familia, la comunicación correspondiente. para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$ 19.000.000.

SEGUNDO: Poner en conocimiento y para los fines legales pertinentes, el oficio que antecede proveniente de la Defensoría del Pueblo.

Notifíquese;


JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 042 DEL 18 DE MARZO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA